



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 816.996 -Letra T.C. Año 2014, caratulado: "**MINISTERIO DE LA PRODUCCION – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014**", del que: _____

RESULTA: _____

I.- Que mediante **Fallo N° 5261** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2752 de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, a través del Resuelve Tercero de la Sentencia se procedió **APLICAR MULTA** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a los Responsables, Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859), y C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (DNI 16.129.860), por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a cada uno de ellos, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO y SEXTO del Considerando del Fallo mencionado._____

II.- Que por el Resuelve Cuarto de la Sentencia del citado Fallo, se procedió a **FORMULAR CARGO** al Responsable Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859) por la suma de **PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.156,79)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.085,77)** más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa para Uso Judicial (Tasa Pasiva) del Banco Central de la República Argentina COM. 14290), por la suma de **PESOS TRES MIL SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 3.071,02)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto QUINTO del Considerando Cuarto del citado Fallo._____

III.- Que mediante el Resuelve Quinto se dicto **FORMULAR CARGO** al Responsable C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (DNI 16.129.860) por la suma



de **PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.497,57)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 18.940,00)** más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa para Uso Judicial (Tasa Pasiva) del Banco Central de la República Argentina COM. 14290), por la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.557,57)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto QUINTO del Considerando del presente.-_____

IV.- Que a través del Resuelve Sexto se procedió a **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables de UEPHRSC: Sr. Harold John BARK (DNI 27.098.938), Sr. Luis PERALTA (DNI 27.695.855) y Sr. Ariel Alejandro GARCIA (DNI 31.801.933) por la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.639,57)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.729,72)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa para Uso Judicial (Tasa Pasiva) del Banco Central de la República Argentina COM. 14290), por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.909,85)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto SEPTIMO del Considerando del Fallo citado.-_____

V.- Que mediante el **Fallo N° 5467** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2819 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, a través del Resuelve Primero del citado Fallo se procedió a **TENER POR CANCELADO** en forma total el **CARGO SOLIDARIO** formulado a



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

través del Resuelve Sexto del **Fallo N° 5261-TC-19** a los Responsables, Harold John BARK (DNI 27.098.938), Sr. Luis PERALTA (DNI 27.695.855) y Sr. Ariel Alejandro GARCIA (DNI 31.801.933) conforme los fundamentos de referido Fallo.- _____

VI.- Que a través del **Fallo N° 5493** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2827 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, a través del Resuelve Primero del citado Fallo se procedió a se dictó **TENER POR CANCELADA** la **Multa** impuesta al Responsable C.P.N Luis Daniel CORTEZ (DNI N° 16.129.860), a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5261**, conforme lo actuado.- _____

VII.- Que por el Resuelve Segundo del **Fallo N° 5493** se dictó **TENER POR CANCELADO** el Cargo formulado por el Resuelve Quinto del Fallo N° 5261 al Responsable C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (D.N.I. 16.129.860) en razón de las constancias obrantes en los presentes actuados.- _____

VIII.- Que por el Resuelve Cuarto del citado Fallo se procedió a **EXPIDIR TESTIMONIO** de los Fallos N° 5261, 5467 y 5493, en relación al Cargo y Multa adeudada por el Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859) y **REMITASE** los mismos al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500.- _____

IX.- Que por **Nota T.C. N° 542-S.G.-21** se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** de los Fallos mencionados a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° -CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.- _____

X.- Que por mail se recibió **Nota N° 772/JUD/2023**, de la Fiscalía de Estado, mediante la cual adjunta liquidación extrajudicial en concepto de cancelación de la Multa y Cargo aplicados a través



de los Resuelve Tercero y Cuarto del **Fallo N° 5261** al Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859) y las constancias de acreditación de una transferencia por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.391,55)**.- _____

XI.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del pago efectuado y; _____

CONSIDERANDO: _____

____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante **Nota N° 267-DPA-2023**, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativo de un ingreso por la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 41.391,55)** a la Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "Fondos de 3° Ley 500".- _____

____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la misma, circunstancia que debe ser exteriorizada.- _____

____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente tener por cancelada la Multa aplicada por el Resuelve Tercero y el Cargo formulado por el Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5261** al Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859); Aprobar la Percepción e Inversión de las Fondos de la **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** correspondiente al **EJERCICIO 2014**, Liberar de Responsabilidad los funcionarios actuantes y Proceder al archivo de las presentas actuaciones sin más trámite.- _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____

PRIMERO: TENER POR CANCELADA en forma total la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5261** al Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente._____

SEGUNDO: TENER POR CANCELADO en Forma Total el Cargo Formulado a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5261**, al Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Fallo.-_____

TERCERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la cuenta **MINISTERIO DE LA PRODUCCION del EJERCICIO 2014.**-_____

CUARTO: LIBERAR de Responsabilidad a los Responsables, Sr. José AGUILANTE (DNI 18.716.859), C.P.N. Luis Daniel CORTEZ (DNI 16.129.860), conforme lo actuado.-_____

QUINTO: PROCEDER al Archivo de las presentes actuaciones sin más trámite. _____

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables. HACER SABER a la Dirección Provincial de Administración. PROCEDASE través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución toda documentación que obre en ese servicio de rendición. DEJAR CONSTANCIA en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido. - **ARCHIVASE.** - _____

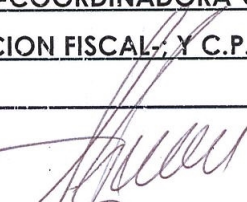
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS UNO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN



CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO – VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE ROCURACION FISCAL-; Y C.P. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.

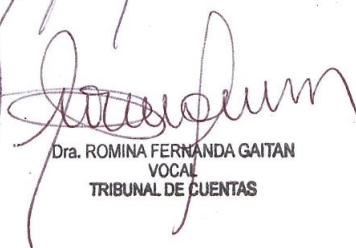
Gfv


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS